LEY DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1947

UTILIDAD PUBLICA .-- Se declara el poblamiento, ejecución de obras de regadío y cultivo agrícola en las márgenes del río Pilcomayo.

ENRIQUE HERTZOG G., Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:---- Articulo 1o .--- Declarase de utilidad publica el poblamiento, ejecución de obras de regadío y cultivo agrícolas en las márgenes del Río Pilcomayo, región de Villamontes, así como las obras que se van a realizar de acuerdo al Convenio sobre Cooperación Económica Financiera y Cultural suscrito con la Republica Argentina.

Articulo 2º.--- El Poder Ejecutivo queda autorizado para proceder a la expropiación de las tierras que sean necesarias para el desarrollo industrial y comercial de la Provincia del Gran Chaco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 5 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia..--- A. Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .—P. Saucedo Barberí., Senador Secretario, .--- P. Montaño, Diputado Secretario.---.A. Camacho Pórcel Diputado Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog .--- E. Tardío.